

“Por la cual se adoptan medidas especiales para la prevención y detección de posibles operaciones de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) –LA/FT/FPADM– y la implementación de políticas, lineamientos y regulaciones sobre la materia”

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

N°	OBSERVANTE	FECHA DE RECIBIDO	OBSERVACION	RESPUESTA
1	EVER MONTERO CARDENAS FECOLJUEGOS	18/01/2023	<p>1. ARTÍCULO PRIMERO. Consideramos que es importante que se amplíe el campo de acción e incluir supervisar, gestionar y velar por el cumplimiento de las políticas, medidas y acciones consagradas en la regulación de prevención de lavado de activos y hacer de este una herramienta para prevención y detección.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. Teniendo en consideración la importancia, independencia y el rol que tiene el oficial de cumplimiento, respetuosamente sugerimos que este cargo debe ser designado por la Junta Directiva de la entidad y debe acreditar conocimientos en materia de administración de riesgos, no pertenecer a ningún organismo de control que tenga relación con las actividades de la empresa, y tener capacidad decisoria.</p> <p>ARTICULO TERCERO. Frente a este artículo, es importante la independencia que debe tener el oficial de cumplimiento, por lo que sugerimos que para evitar conflictos de interés y tener independencia en el ejercicio de sus funciones, sugerimos establecerse un régimen de inhabilidades y tratamiento de escenarios de conflicto de interés que blinde y otorgue autonomía en el ejercicio de control que se pretende establecer.</p>	<p>Estas acciones se reflejan en el cumplimiento de actividades señaladas en el numeral 4to del artículo 4o y los literales que integran el numeral 18 del mismo artículo.</p> <p>La facultad nominadora en Coljuegos, se encuentra en cabeza del Presidente de la Entidad, por lo cual no puede ser delegada o trasladada a la Junta Directiva de Coljuegos. Es importante indicar que de acuerdo con el acto administrativo, el cargo deberá ser creado al interior de la Empresa, por lo cual el manual de funciones determinará la experiencia, estudios e idoneidad de la persona que vaya a ejercer tales funciones.</p> <p>El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño de un cargo público, se encuentra establecido a nivel de ley, por lo cual no es posible crearlo mediante acto administrativo. La creación del cargo, sus funciones y su designación, tendrán en cuenta los criterios mencionados de tal manera que se logre el objetivo propuesto al interior de la Empresa.</p>

Comentarios Generales 1. En la resolución no se establecen de manera clara las responsabilidades del cargo de oficial de cumplimiento y de las directivas. Esto es importante en la medida que será el régimen bajo el cual el oficial de cumplimiento enmarcará sus acciones y lo que ello conlleva. 2. Sugerimos que se especifique que acciones son señales de alerta y que deben ser reportadas. 3. Coljuegos tiene revisoría fiscal, sin embargo, no se observa el rol que éste tiene como apoyo al Oficial de Cumplimiento quien debe revisar el ejercicio formal de las actividades de OC y garantizar que la organización cumpla con los requisitos establecidos en los reglamentos y procedimientos para mitigar los riesgos.

Estas responsabilidades se encuentran descritas en el artículo 4to y 5to de la Resolución. El Oficial de cumplimiento ejercerá sus labores conforme al manual de funciones y el contrato de trabajo que se suscriba para el efecto.

FIN







































































































